Contrato No.	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 007-2026**	**Fecha:**	**Quince (15) de noviembre de 2026**
Entidad contratante:	**PERSONERÍA DE El TAMBO – NARIÑO**		
Nit:	**814004458-0**		
Contratista:	**DARIO ALEJANDRO ROSERO BURBANO**		
Identificación:	**87.062.645 de Pasto (N)**		
Email contratista:	dariorobu@gmail.com		
Teléfono:	**3173643203**		

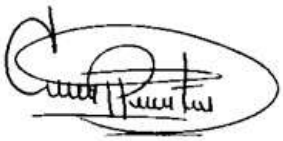
Entre los suscritos, a saber: **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL TAMBO - NARIÑO**, persona jurídica de derecho público, con NIT No. **814004458-0** representada por la profesional **LIZETH CAROLINA PÉREZ TORO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.087.422.705 expedida en Túquerres (N), conforme a Decreto de Nombramiento No. 007 del 09 de enero de 2024 y acta de posesión de fecha 24 de enero de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte; y por la otra, **DARIO ALEJANDRO ROSERO BURBANO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 87.062.645 de Pasto (N), actuando en su propio nombre y representación quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL/LA CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR CONTRACTUAL PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL TAMBO – NARIÑO**
2) Plazo:	CUARENTA Y CINCO (45) días contados desde el 15 de noviembre de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026.
3) Obligaciones:	**1.** Alimentar la plataforma secop II de la Personería de El Tambo (N) con la información contractual. **2.** Alimentar la plataforma SIA OBSERVA de la Personería de El Tambo (N) con la información contractual. **3.** Cargue de actualización del Plan Anual de adquisiciones elaborando el respectivo acto administrativo de actualización en la Plataforma Secop II. **4.** Redacción y revisión de contratos como mínima cuantía, menor cuantía, prestación de servicios, y Convenios administrativos. **5.** Coadyuvar en la organización de expedientes contractuales que sean requeridos. **6.** Efectuar auditorías a los procesos contractuales con el fin de evidenciar falencias y generar procesos de mejora internos en el área de contratación. **7.** Efectuar capacitación a la señora Personera y a la señora Secretaria con el fin de mejorar procesos precontractuales y pos contractuales: estudios previos, estudios del sector, garantías, inducción al Manual de contratación, liquidación de procesos. Las obligaciones de carácter general se encuentran señaladas en los estudios previos.
4) Valor:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.800.000)

5) Forma de pago:	La Personería cancelará a la contratista la suma de: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.800.000), que la entidad contratante pagará a la contratista en dos pagos iguales de la siguiente manera: Un primer pago por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000) correspondiente al periodo comprendido entre el quince (15) de noviembre de 2026 y hasta el cinco (05) de diciembre de 2026, que será cancelado el cinco (05) de diciembre de 2026. Un segundo pago por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000) por el periodo comprendido entre el seis (06) de diciembre de 2026 al 30 de diciembre de 2026, que será cancelado el treinta (30) de diciembre de 2026, cada pago se efectuará previo cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente y el certificado de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato además del cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por la Personería.
6) Garantía:	Teniendo en cuenta el valor de contrato, así como la forma de pago, el contratista no requiere constituir garantías, guardando correspondencia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
9) Multas:	La Personería podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo de el contratista, ésta pagará a LA PERSONERÍA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuando este aplique.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir con los informes de actividades y de supervisión.
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía

	de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Personería, Barrio El Recuerdo Centro Cultural II Piso; Correo Electrónico: personeria@eltambo-narino.gov.co; celular: 3152508053; ii) Al Contratista, en CALLE 1 D4 3 Bloque 10A Apto. 301 Ciudadela Invipaz correo electrónico: dariorobu@gmail.com, celular: 3173643203.

POR LA PERSONERIA	**POR (EL/LA) CONTRATISTA**
 **LIZETH CAROLINA PÉREZ TORO** Personera Municipal de El Tambo (N)	 **DARIO ALEJANDRO ROSERO BURBANO** Contratista

Proyectó : Dario Alejandro Rosero Burbano
Abogado contratista